

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 - 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301  
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05-308-31-10-001-2019-00168-00

Correspondió a este despacho el conocimiento de la demanda Ejecutiva por alimentos instaurada por a favor de la adolescente Sofía Flórez Restrepo, representada por su progenitora Lina Maritza Restrepo Castro, contra el señor Héctor Fabio Flórez Gómez.

En auto del 13 de febrero de 2020 se ordenó librar mandamiento ejecutivo y, en el numeral segundo se indicó que debía notificarse dicha providencia al ejecutado, quien dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) para presentar excepción (artículos 431 y 442 del Código General del Proceso) y ordenó entregarle copia de la demanda y de sus anexos.

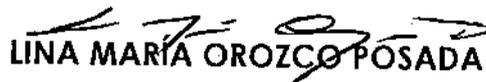
El 7 de octubre de 2021, el apoderado de la parte ejecutante hizo llegar al Juzgado correo en el que indica que allega memorial de notificación por conducta concluyente del demandado Héctor Fabio Flórez Gómez y aporta escrito firmado por el citado en el que indica que aunque el 1º de marzo de 2021 se le remitió citación para notificación personal y el 8 de marzo de 2021 se le remitió notificación por aviso que en su momento se negó a recibir, solicita al Juzgado se le conceda una cita para notificarse personalmente del asunto con el fin de dar fluidez al proceso y buscar una solución pronta a las dificultades que se han venido presentando para ambas partes y anexó copia de los correos que se le remitieron.

Teniendo en cuenta lo anterior, **no es procedente tener al ejecutado notificado por conducta concluyente** como lo peticiona el fogado y, en su

lugar, se **requiere a la parte ejecutante** para que arrime al expediente constancia expedida por la Empresa de Servicio Postal sobre la entrega de la citación para notificación personal y de la notificación por aviso que se le remitió al señor Héctor Fabio Flórez Gómez, en la dirección correspondiente, como lo manda el inciso 4º del artículo 292 del Código General del Proceso.

En razón de la autorización que presenta el ejecutado Héctor Fabio Flórez Gómez, en memorial que presentó en el Juzgado en este día, **se procede a entregar** a la señora Lina Maritza Restrepo Castro, representante legal de la adolescente Sofía Flórez Restrepo, los dineros que se encuentren consignados para este proceso en la cuenta que el Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza

